



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

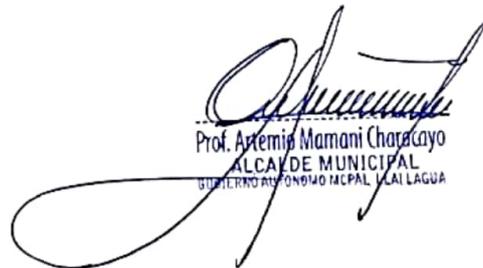
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 256/2021 DE 22 DE FEBRERO DE 2021 REFERIDO A: " LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCAIDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
JAVR 2021



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 256/2021

"LEY MUNICIPAL DE TRANSICION TRANSPARENTE"

DE 22 DE FEBRERO DE 2021

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, los actores y roles del proceso de transición transparente, son los autores Municipales quienes dentro el ámbito de las competencias y atribuciones que les faculta al Alcalde (sa) y los Concejales(as), quienes promueven y aprueban mediante Ley Municipal del Proceso de Transición Transparente.

El Responsable de la MAE(elaborara Ley, convoca organiza al equipo técnico y al Comité creado), el equipo técnico de coordinación ejecutivo y legislativo verifica la calidad de información, garantiza el cumplimiento y cronograma en todas las áreas del GAM, y la elaboración de informe de gestión, los representantes miembros de organizaciones sociales, miembros del comité, se encuentran plenamente habilitados a fin de observar el proceso, participar de las reuniones del comité y las verificaciones, las autoridades de transición y de los informes de gestión.

Que la información del Gobierno Autónomo Municipal necesaria para la transición transparente, la información se genera en la interrelacion entre los actores sociales, órgano legislativo y Ejecutivo Municipal, la información (instrumentos y procesos de la Gestión Municipal que pueda agruparse de las distintas formas a describirse:

- ✓ Por niveles funcionales, Directivo, operativo, administrativo, financiamiento, operativo técnico y desconcentrado.
- ✓ Por tipo de operaciones Programáticas, actividades, funcionamiento programas y operaciones de inversión.
- ✓ Por áreas competenciales, Desarrollo Humano, Desarrollo Económico, Infraestructura, Servicios, Desarrollo Institucional.

Que la gestión Municipal en Bolivia, incluye 3 elementos:

- Gestión Estratégica
- Gestión Operativa.
- Gestión de la Participación y Control Social.
-

1/5

LEY MUNICIPAL No 256/2021

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21 inc. 6 de la Constitución Política del Estado señala que "LAS BOLIVIANAS Y LOS BOLIVIANOS TIENEN EL DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACION, INTERPRETARLA, ANALIZARLA Y COMUNICARLA LIBREMENTE, DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA.

El artículo 232 de la misma norma magna, establece entre los principios de la administración pública de la " PUBLICIDAD Y LA TRANSPARENCIA" en ese sentido el Derecho de acceso a la información constituye una herramienta esencial para transparentar la gestión gubernamental y de esta forma prevenir la corrupción en el sector público, el Artículo 283 reconoce las autonomías de los municipios y establece de manera textual que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

En su Artículo 137 parag.1 de la fiscalización y control gubernamental ; la fiscalización a órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada Gobierno Autónomo, los procedimientos, actos , informes y resultados en la fiscalización deben ser abiertos, transparentes, y públicos. A su vez el mismo artículo en su Parágrafo IV, determina que ninguna del Gobierno autónomo puede impedir el ejercicio de la fiscalización, ni el control Gubernamental establecidos en el presente artículo.

Que, el Decreto Supremo N°27931 en su artículo 1 OBJETOS tiene objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados PARA POSIBILITAR UNA TRANSICION ORDENADA responsable y transparente de la gestión municipal, el Artículo 4 DEFINICION establece que la transición municipal es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas.

Que, la Ley 1178 Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) en su Artículo 1° refiere que: La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, la Ley No. 341 del 5 de febrero de 2013 PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL dispone en su Artículo 1.- OBJETO -La presente ley tiene como objeto establecer el Marco general de la participación y Control social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones, y formas de su ejercicio, en ampliación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 5 DEFINICIONES num. 2 -CONTROL SOCIAL es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisara, evaluara la ejecución de la Gestión estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos, por la Autorregulación del Orden Social.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 492 de 28 de enero de 2014 modificada por la Ley Nro. 730 de 02 de septiembre de 2015.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 256

LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto promover el proceso de transición municipal de forma ordenada y transparente de la administración municipal a las nuevas Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en cumplimiento al Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

Artículo 2. (Transición Transparente). I. La transición transparente será entendida como la transferencia de la institución de Gobierno Autónomo Municipal, por parte de las autoridades salientes, a responsabilidad de las autoridades entrantes, garantizando mecanismos que permitan verificar que el contenido que se trasfiere sea completo y verás, facilitando además la información y conocimiento necesario para ayudar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de Gobierno paralice la gestión municipal.

II. La transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal contemplará al menos los siguientes componentes:

1. Conformación del Equipo Técnico de Coordinación
2. Conformación del Comité de Transición Transparente Municipal
3. Elaboración del informe de Gestión del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo
4. Entrega de documentos y bienes de la institución

III. Ante el cambio de autoridades por un nuevo periodo constitucional de mandato, tanto el Órgano Ejecutivo como el Órgano Legislativo, harán su transición tomando todas las previsiones necesarias para garantizar su transparencia y conformidad.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo 3. (Conformación del equipo técnico de coordinación) En toda renovación del Alcalde o Alcaldesa por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, la autoridad saliente estará en la obligación de informar a la autoridad entrante sobre el estado de avance de la gestión municipal, en los asuntos de atribución del Órgano Ejecutivo y del órgano Legislativo, al igual que los servidores públicos dependientes, para lo cual el Alcalde/sa Municipal y el Concejo promoverán la conformación de un equipo técnico responsable del proceso de transición dentro el Órgano Ejecutivo [art. 5-1-c) y d) del Decreto Supremo 27931 de 20.12.04].

II. En caso de cambio de servidoras y servidores públicos en cargos de designación, de libre nombramiento y los cargos subalternos, deberán los servidores públicos salientes informar a los servidores públicos entrantes sobre el estado de avance de la gestión, en los asuntos de responsabilidad de la repartición a su cargo y en caso de subalternos, de los asuntos de responsabilidad de su cargo; debiendo empero todo servidor público ya sea que continúe o se retire, o ingrese a trabajar al Gobierno Municipal, tener presente y cumplir la responsabilidad establecida en el art. 7 del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

III. En toda renovación de concejales y concejales por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, las y los concejales salientes estarán en la obligación de informar a las y los concejales entrantes, sobre el estado de avance de la gestión en todos los asuntos de atribución del Órgano Legislativo. Asimismo, en cambios de un nuevo periodo constitucional, los Concejales salientes tienen la competencia de fiscalizar la transferencia de la administración municipal, y transferir la documentación relativa al cumplimiento de sus labores específicas dentro el Órgano Legislativo, conforme dispone el art. 5. Acápito 2 Incisos b) y c) del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

Artículo 4. (Conformación del Comité de Transición Transparente) Representantes delegados de las organizaciones sociales del municipio, se constituirá el Comité de Transición Transparente. El mismo tendrá la función de actuar de veedor en todo el proceso de transición del Gobierno Autónomo Municipal, validando la verificación al menos del cumplimiento de la provisión de información, capacitación y entrega de documentos de parte de las autoridades electas salientes a los entrantes, conforme la presente Ley Municipal.

Artículo 5. (Entrega de Documentos y Bienes de la Institución del Gobierno Municipal de Llallagua) **I.** Las autoridades municipales salientes, por cambio de un nuevo periodo constitucional, harán la entrega de la información documentada (documentos) de la institución de Gobierno, a las nuevas autoridades electas entrantes. Para el mismo, con la debida anticipación, se hará el inventario pormenorizado de la totalidad de los documentos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal, diferenciado por órganos de Gobierno, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de mando del Gobierno Autónomo Municipal. La entrega de documentos de parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes se hará bajo registro de la conformidad de la entrega y de la recepción de los mismos, en base a las planillas de inventario diseñadas para el efecto y su verificación física correspondiente.

II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de Autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Municipal, se registrará en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Manejo de Bienes y otros).



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo 6. (Responsabilidad ante Incumplimiento de la Transición Transparente) Toda autoridad electa saliente y servidor público que permanezca trabajando en el Gobierno Municipal o de igual forma estuviere saliendo de su fuente de trabajo, tiene la responsabilidad en la administración municipal, establecida en el art.7 del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- El Concejo Municipal en su calidad de Ente deliberante, legislativo y fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, proceda de manera operativa a las gestiones de la ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACION para la transición transparente, en el Órgano Legislativo.

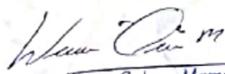
DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Remítase al ejecutivo municipal de Llallagua para la promulgación, publicación y cumplimiento tanto por todas las direcciones Unidades y responsables. En su calidad de servidores públicos del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, sea a fin que proceda con la ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACION para la transición transparente.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Cúmplase con el registro y emisión de la presente Ley al S.E.A.(Servicio Estatal de Autonomías).

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintidós Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIA LEGAL C.M.LL./EHS
Cc./Arch.

5/5
LEY MUNICIPAL No 256/2021